



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 - 2011 - GRA/CR

Ayacucho, 02 de marzo de 2011

#### EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2011, trató el tema relacionado a la Fijación de la Remuneración del señor Presidente, Vicepresidente del Gobierno Regional y Dieta de los señores Consejeros Regionales correspondiente al año 2011; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el literal f) del artículo 15° del cuerpo legal acotado, establece que es atribución del Consejo Regional fijar la Remuneración Mensual del Presidente y Vicepresidente y la Dieta de los Consejeros;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 6.1) y 6.2) del Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 - Ley N° 29626, sobre los Gastos en Ingresos de Personal, prohíbe en las entidades de los tres niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente; asimismo la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, el numeral 5.2) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica artículos de la Ley N° 28212, y que tiene por finalidad regular los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, establece que los Consejeros Regionales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales, en ningún caso dichas dietas no pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional; ratificado por el Decreto Supremo N° 076-2008 que fija el monto del ingreso del Sector Público para el año 2009, manteniendo la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles, aplicable para el año 2008, el cual sirve de referencia para el pago de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, concordante al Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 019-2006 que establece sobre la compensación mensual para los Presidentes Regionales por el ejercicio de sus funciones que fije el Consejo Regional, la misma que no excederá la suma de S/. 14,300.00 Nuevos Soles;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018 - 2011 - GRA/CR

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2010- GRA/CR de fecha 15 de febrero de 2010. Fijando por concepto de Remuneración Mensual del señor Presidente del Gobierno Regional Ayacucho el monto de CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/.14,300.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2011.

**Artículo Segundo.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2010- GRA/CR de fecha 15 de febrero de 2011. Fijando por concepto de Remuneración Mensual del señor Vicepresidente del Gobierno Regional el monto de ONCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,200.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2011.

**Artículo Tercero.- RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2010- GRA/CR, de fecha 15 de febrero de 2011. Fijando por concepto de Dietas para los señores Consejeros Regionales el monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,290.00) para el Ejercicio Presupuestal del año 2011, equivalente al 30 % de la remuneración mensual del señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Consejo Regional

*Otto J. Castro Mendoza*  
CONSEJERO DELEGADO